

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal de Pertenencia No. 110014003053201600373

Visto el informe secretarial y revisado el plenario, la Juez dispone:

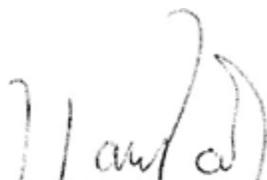
1.- No tener en cuenta el emplazamiento aportado a folio 220 a 223 del plenario, así como la publicación efectuada en la página de personas emplazadas, lo anterior como quiera que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2019, se ordenó fue la citación de los socios que integraban la Sociedad Fábrica de Productos de Caucho Colosal Ltda., aunado a lo anterior dentro del presente trámite procesal tampoco se ha ordenado el emplazamiento de la citada entidad.

2.- No obstante, lo anterior y a fin de evitar futuras nulidades, se decreta el emplazamiento de los de los socios que integraban la Sociedad Fábrica de Productos de Caucho Colosal Ltda., en los términos y para los efectos que da cuenta el artículo 108 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria que atraviesa el país con atención al Covid 19, **por secretaria realícese** el emplazamiento de los **socios que integraban la Sociedad Fábrica de Productos de Caucho Colosal Ltda.**, de conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020

Requerir a la secretaria a fin de que diligencie el índice del presente proceso conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.094 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 13 de octubre de 2020.</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaría</p>
--